



Universidad Autónoma Chapingo

Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas



Reglamento para el Funcionamiento de las Coordinaciones de los Programas Educativos en la Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas

Aprobado por el H. Consejo Regional el 21 de Noviembre de 2024

Contenido

Capítulo I - Disposiciones Generales.....	3
Capítulo II - Integración de académicos en los Programas Educativos.....	3
Capítulo III - De las Obligaciones de los miembros del Programa Educativo.....	4
Capítulo IV - De las reuniones de los integrantes del Programa Educativo	4
Capítulo V - De las Comisiones del Programa Educativo	4
Capítulo VI - Elección del Coordinador del Programa Educativo	6
Capítulo VII - Obligaciones del Coordinador de Programa.....	6
Capítulo VIII - Funciones del Coordinador de Programa.....	7
Capítulo IX - De los Derechos del Coordinador de Programa	8
Transitorios.....	9

Capítulo I - Disposiciones Generales

Artículo 1º. El presente Reglamento contiene las disposiciones generales para el funcionamiento de las Coordinaciones de los Programas Educativos en la Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas (URUZA).

Artículo 2º. Para el proceso de planificación y organización de la docencia se tienen los siguientes programas:

- Nivel Media Superior:
 - Preparatoria Agrícola
 - Propedéutico
- Nivel Superior:
 - Ingeniería en Sistemas Agrícolas
 - Ingeniería en Sistemas Agroalimentarios
 - Ingeniería en Sistemas Pecuarios
 - Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia

Artículo 3º. Las normas contenidas en el presente Reglamento son de observancia general y de carácter obligatorio en la URUZA.

Capítulo II - Integración de académicos en los Programas Educativos

Artículo 4º. Todo académico desde su ingreso a la Unidad Regional será asignado a una de las Áreas Académicas considerando su perfil de formación académica y convocatoria respectiva. Así mismo, los académicos podrán participar en los diferentes Programas Educativos.

Artículo 5º. Los académicos de la URUZA se organizan en forma matricial (Áreas y Programas Educativos), permitiendo que puedan participar en los diferentes niveles educativos: Media Superior (Preparatoria y Propedéutico) y Superior (Licenciatura y Posgrado), considerando su formación académica y en apego a la normatividad universitaria.

Artículo 6º. Para ser integrante del Programa Educativo deberá impartir al menos tres cursos (obligatorios u optativos) acorde al Plan de Estudios vigente.

Capítulo III - De las Obligaciones de los miembros del Programa Educativo

Artículo 7º. Asistir en tiempo y forma a las reuniones convocadas por el Coordinador de Programa.

Artículo 8º. Participar en las comisiones y actividades del Programa Educativo.

Artículo 9º. Presentar el programa e informe semestral de actividades.

Capítulo IV - De las reuniones de los integrantes del Programa Educativo

Artículo 10º. Para desarrollar el proceso de planificación, organización y evaluación al interior del Programa Educativo habrá dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias.

Artículo 11º. Las sesiones ordinarias serán aquellas que se realicen de acuerdo con una agenda que será aprobada por los integrantes del Programa Educativo al inicio del semestre correspondiente.

Artículo 12º. Las sesiones extraordinarias serán aquellas que se citen fuera de las programadas, cuyos asuntos a tratar no estén en la agenda semestral.

Artículo 13º. Las sesiones ordinarias se realizarán cada mes y los citatorios, con el orden del día propuesto, se deberán notificar con dos días hábiles de anticipación.

Artículo 14º. Las sesiones extraordinarias se convocarán por lo menos con un día hábil de anticipación.

Artículo 15º. La duración de las sesiones será de dos horas como máximo, si el pleno del Programa Educativo considera que deberá ampliarse la duración de la sesión, ésta no podrá exceder dos horas más.

Artículo 16º. Se darán 15 minutos de tolerancia a partir de la hora en que fue citada la sesión para reunir el quórum (50%+1).

Capítulo V - De las Comisiones del Programa Educativo

Artículo 17º. Las Comisiones que se conformen por el Programa Educativo serán de dos tipos:

a.- Permanentes.

- Plan de estudios (acreditación y reestructuración del Programa).
- Evaluación y seguimiento de la actividad docente.
- Prácticas de campo nacionales e internacionales.
- Estancias Pre-profesionales.
- Tutorías.
- Promoción de ingreso al Programa Educativo.
- Infraestructura y equipamiento.

b.- Especiales.

Artículo 18º. Las Comisiones permanentes y especiales estarán conformadas por académicos pertenecientes al Programa Educativo.

Artículo 19º. Cada Comisión deberá tener un coordinador que será electo por los miembros de esta.

Artículo 20º. Serán obligaciones de los Coordinadores de las Comisiones:

- a.- Convocar a los miembros de la Comisión, citando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el(los) asunto(s) a tratar.
- b.- Pasar lista de asistencia a los miembros en las reuniones.
- c.- Presidir las reuniones.
- d.- Levantar el acta de la reunión y notificarla al Coordinador del Programa.

Capítulo VI - Elección del Coordinador del Programa Educativo

Artículo 21º. Los candidatos a Coordinador de Programa deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- Ser Profesor de tiempo completo y de base (contrato por tiempo indeterminado) en la Universidad.
- Pertener al Programa Educativo que desea coordinar.
- Tener al menos tres años de antigüedad en docencia en el Programa Educativo.

Artículo 22º. El Subdirector Académico será el responsable de convocar a los profesores y técnicos académicos integrantes del Programa Educativo para la elección del Coordinador.

Artículo 23º. Previo al término de su periodo como Coordinador de Programa, deberá convocar a los académicos para nombrar el nuevo Coordinador.

Artículo 24º. El Coordinador de Programa será nombrado mediante voto directo en reunión de los académicos del Programa, con la participación de al menos el 50% + 1 de sus integrantes.

Artículo 25º. El Coordinador de Programa será nombrado por un periodo de tres años, pudiendo ser reelecto para otro período inmediato y cualquier número de veces en períodos discontinuos.

Artículo 26º. El Coordinador de Programa podrá dejar el cargo por renuncia ante los académicos del Programa Educativo o por acuerdo de estos.

Artículo 27º. El Subdirector Académico podrá solicitar a los académicos del Programa Educativo, la remoción del Coordinador por causas imputables al desempeño de sus funciones.

Capítulo VII - Obligaciones del Coordinador de Programa

Artículo 28º. Respetar y hacer respetar la normatividad institucional que rige la actividad docente en la institución.

Artículo 29º. Coordinar el proceso de mejora continua del Programa Educativo en colaboración con el Subdirector Académico y el Comité de Calidad Regional.

Artículo 30º. Presentar un informe anual en referencia al Programa Educativo para su análisis y dictamen en el H. Consejo Regional.

Artículo 31º. Establecer estrecha colaboración con el Subdirector Académico para atender los requerimientos de profesores con referencia a la actividad docente del Programa Educativo.

Artículo 32º. Solicitar al Subdirector Académico en tiempo y forma los materiales e insumos necesarios para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 33º. Asistir a las reuniones del Comité de Calidad Regional.

Artículo 34º. Asistir a las reuniones del Comité Técnico de Producción y Comercialización.

Capítulo VIII - Funciones del Coordinador de Programa

Artículo 35º. El Coordinador de Programa Educativo apoyará al Subdirector Académico para planificar y organizar el trabajo del personal académico mediante las diferentes comisiones permanentes.

Artículo 36º. El Coordinador del Programa deberá contribuir a la pertinencia del mismo acorde al Plan de Desarrollo Regional (PDR) vigente.

Artículo 37º. El Coordinador de Programa deberá promover el proceso de mejora continua para atender la Misión y Visión de la URUZA y del Programa Educativo.

Artículo 38º. Elaborar el programa de trabajo anual y someterlo a consideración de los académicos del Programa y del Subdirector Académico de la Unidad Regional.

Artículo 39º. Convocar a reunión profesores del Programa de acuerdo a la agenda aprobada.

Artículo 40º. Analizar la carga académica de los profesores del Programa en coordinación con el Subdirector Académico para su aprobación en el H. Consejo Regional.

Artículo 41º. Evaluación y seguimiento a los cursos impartidos durante el semestre, a través de la Comisión permanente para informar al Subdirector Académico.

Artículo 42º. Gestionar ante el Subdirector Académico las prácticas de campo nacionales e internacionales, así como vigilar el cumplimiento a las actividades programadas.

Artículo 43º. Evaluar los informes de las prácticas de campo nacionales e internacionales, a través de la Comisión permanente, para que el HCR dictamine lo procedente.

Artículo 44º. Programar las actividades para el desarrollo de las estancias Preprofesionales de los alumnos del Programa Educativo y su respectiva evaluación.

Artículo 45º. Evaluar y aprobar los programas de movilidad para los alumnos del Programa Educativo, en coordinación con el Subdirector Académico.

Artículo 46º. Gestionar ante el Subdirector Académico los materiales, reactivos y equipo requeridos para el desarrollo de la actividad docente de los cursos del programa.

Artículo 47º. Promover procesos de revisión, modificación y/o actualización de los programas analíticos, planes de estudios y de mejora continua de los diferentes Programas Educativos.

Artículo 48º. Organizar e implementar las actividades necesarias para el proceso de acreditación del Programa Educativo, así como el seguimiento a las recomendaciones de los organismos acreditadores.

Artículo 49º. Proponer ante las instancias respectivas, mejoras en la infraestructura y equipamiento en beneficio del Programa Educativo.

Artículo 50º. Generar propuestas que permitan incrementar el nivel de titulación de los alumnos del Programa Educativo.

Artículo 51º. Generar propuestas para mejorar los índices de desempeño académico (ingreso, retención, deserción, reprobación, egreso, titulación).

Capítulo IX - De los Derechos del Coordinador de Programa

Artículo 52º. Recibir el nombramiento de inicio, duración y término de funciones como Coordinador de Programa emitido por el Subdirector Académico.

Artículo 53º. Recibir las facilidades necesarias para desarrollar su labor.

Artículo 54º. Contar con los apoyos logísticos y de información necesarios para el buen desempeño de sus actividades.

Transitorios

I. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Regional, debiéndose publicar en la página web de la URUZA.

II.- En relación a los Programas Educativos de Posgrado el claustro deberá presentar una propuesta de integración en un plazo de seis meses a partir de la aprobación del presente reglamento.

III. Se abroga alguna otra normatividad referente a los Programas Educativos.

IV.- Los asuntos no previstos en el presente documento serán atendidos de acuerdo con la normatividad por el Subdirector Académico o el H. Consejo Regional.

V.- El Subdirector Académico deberá citar, a más tardar en los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de este reglamento, a los integrantes de los Programas Educativos para nombrar los Coordinadores de Programa.

VI. Para los Programas Educativos de nueva creación se deberá nombrar Coordinador desde el primer semestre.

VII. Está prohibido que un académico coordine más de un Programa Educativo.

VIII. Será responsabilidad del Subdirector Académico garantizar que todos los Programas Educativos cuenten con un Coordinador.

Nota: Aprobado por el H. Consejo Regional en su sesión extraordinaria del 21 de noviembre de 2024.